



01

* 1 5 7 2 2 7 2 2 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



*Federación Nacional De Profesionales Técnicos Electricistas Y Profesiones
Afines De Colombia
"Fenaltec"*

*Personería Jurídica No. 2659 noviembre 14 de 1984
Del Ministerio de Justicia
NTT 860527579 - 5*

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE Y SIGLA, VIGENCIA Y DISTINTIVOS.

ARTICULO 1°: Nombre y Sigla. — FEDERACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS ELECTRICISTAS Y AFINES DE COLOMBIA, "FENALTEC".

ARTICULO 2°: Vigencia y Distintivos.—La vigencia de la Organización es hasta el año Dos Mil Cincuenta (2050). Los Distintivos serán el Escudo que aparece en el encabezado de este documento, la bandera cuyos colores son: Verde, Blanco, Rojo, Blanco, Verde y en el centro impreso el escudo de "FENALTEC", el himno, logotipo, etc.

ARTICULO 3°: Normas reguladoras.—"FENALTEC", se regirá por la Constitución política de Colombia, las Leyes Colombianas, los presentes estatutos y demás normas que lo adicionen complementen o reglamenten.

CAPITULO II

NATURALEZA JURÍDICA Y CONFORMACIÓN

ARTICULO 4°: Naturaleza Jurídica.—"FENALTEC", es una organización de segundo grado y de gremio, de que tratan los Artículos 38° y 39° de la Constitución política de Colombia, integrada por todas aquellas asociaciones de primer grado, que agrupen a Profesionales Técnicos Electricistas y/o Profesionales afines.

PARÁGRAFO.: Entiéndase por Profesionales técnicos afines todas las personas que en su actividad laboral desarrollen o apliquen la electrotecnia y posean su correspondiente matrícula profesional.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 16-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 1 de 45





01



* 1 5 7 2 2 7 2 1 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



CAPITULO III

DEL DOMICILIO

ARTICULO 5°: Domicilio.— El domicilio y la sede administrativa de **FENALTEC** es la ciudad de Bogotá, D. C., República de Colombia y su ámbito operacional abarca a todo el Territorio Nacional.

CAPITULO IV

DEL OBJETO SOCIAL Y SUS OBJETIVOS

ARTICULO 6°: Objeto Social.— La Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas y Afines de Colombia – “**FENALTEC**”, como persona jurídica de Derecho Privado podrá celebrar toda clase de convenios, contratos y/o similares, permitidos por las leyes colombianas con entidades nacionales e internacionales, comerciales e industriales, ya sean de carácter público, privado o de economía mixta; realizar toda clase de estudios y proyectos; diseñar y construir soluciones energéticas amigables con el medio ambiente a partir del aprovechamiento de energías limpias y sostenibles como la eólica, la energía solar y otras; adquirir, comprar, vender o enajenar bienes, muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de materias primas, materiales y bienes necesarios para desarrollar el objeto social; organizar y/o dictar cursos de actualización y capacitaciones a todo nivel; promover en general actividades culturales, deportivas y científicas a nivel regional y nacional; promover y asesorar la creación de empresas y establecimientos de comercio, microempresas, sociedades de economía informal y formar parte de empresas comerciales, industriales y de educación; realizar toda clase de operaciones comerciales, y financieras de acuerdo con los objetivos previstos en los presentes estatutos.

ARTICULO 7°: Objeto General.—El objeto general de la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas y Afines de Colombia, es promover la unidad del gremio, la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de las asociaciones federadas, asumiendo la representación de los técnicos electricistas y/o afines pertenecientes a las asociaciones federadas, propendiendo dentro del estado social de derecho, impulsando a todo nivel la capacitación para mejorar la calidad de vida de sus asociados.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1556 Col.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



4 1 5 7 2 2 7 2 1 8



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 8°: Objetivos Especificos.— La Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas y Afines de Colombia, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Coadyuvar en el estudio y las características, de los programas de formación a nivel técnico y requisitos académicos de la profesión de técnico electricista y afines, para procurar su mejoramiento y defensa.
- b. Velar por la aplicación y exigir el cumplimiento, ante las autoridades respectivas de las Leyes 19 de 1990, 1264 de 2008, Decretos Reglamentarios y demás disposiciones y normas vigentes sobre el ejercicio de la profesión.
- c. Asesorar colectivamente a las asociaciones federadas e individualmente a sus afiliados en la interpretación y aplicación de normas sociales, reglamentos, Leyes, Decretos Reglamentarios y demás disposiciones vigentes sobre el ejercicio de la profesión.
- d. Instruir y asesorar a sus afiliados en los casos de contratación, reclamación y acuerdos en el ejercicio de la profesión, ante las autoridades de cualquier orden, empresas públicas o privadas del sector eléctrico y ante terceros.
- e. Crear, administrar o subvencionar instituciones de utilidad común, tales como: empresas asociativas, fundaciones, microempresas, bolsas de empleo, centros educativos de enseñanza técnica, de recreación y deporte, bibliotecas, entidades solidarias, escuelas de capacitación o actualización profesional, centros de conciliación y demás entidades y establecimientos orientados a los fines profesionales, culturales y sociales de los profesionales técnicos electricistas y afines del país.
- f. Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre sus afiliados y estrechar los vínculos con los demás gremios, generar acuerdos, apoyos y alianzas con personas públicas y privadas nacionales e internacionales que permitan beneficio directo.
- g. Propiciar la conformación de la base social de afiliados para el establecimiento de servicios que beneficien y propicien el bienestar económico, cultural, y social, laboral y político de todos sus integrantes.
- h. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles que se requieran para el mejor desarrollo del objeto social.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

Fenaltec Pág. 3 de 45



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



- i. Trabajar por la organización de los profesionales técnicos electricistas y afines en el País y en especial en aquellas regiones donde aún no se han organizado, brindándoles asesoría sobre los derechos y las leyes que regulan la profesión.
- j. Propender por el establecimiento y/o mejora de las condiciones laborales y elevación del nivel de vida de los profesionales técnicos electricistas y afines asociados a "FENALTEC".
- k. Resolver las diferencias que surjan entre las asociaciones afiliadas, buscando la fraternidad, unidad, solidaridad, el buen nombre y el decoro de las mismas y de "FENALTEC".
- l. Orientar a los afiliados dentro de los principios democráticos, mediante la observancia de las leyes, respeto a la autoridad, aplicando como pilares la ética, la moral, la justicia social y el profesionalismo en todos sus actos habituales.
- m. Colaborar armónicamente con el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas "CONTE", y demás organismos a los cuales se hallare afiliada, en aras del fortalecimiento gremial.
- n. Promover actividades de comercialización, servicios y trabajo para los profesionales técnicos electricistas y afines del país.
- o. Impulsar campañas pedagógicas tendientes a que todos los técnicos electricistas en el territorio Colombiano obtengan su respectiva matrícula profesional, para el legal ejercicio de la profesión.
- p. Proponer proyectos de ley e interponer acciones judiciales de carácter general y específico ante los órganos competentes con miras al desarrollo y la defensa del gremio eléctrico de Colombia, al igual que a los proyectos que vayan en contra.

CAPITULO V

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y AFILIACION

ARTICULO 9°: Requisitos para la afiliación. — Para ser afiliado a FENALTEC se requiere:

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



4 1 5 7 2 2 7 2 1 6



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



- a. Ser una asociación de primer grado y de gremio que agrupe a un mínimo de 25 profesionales técnicos electricistas y/o afines, con matrícula profesional vigente legalmente expedida por la autoridad competente de control.
- b. Presentar por escrito al Comité Ejecutivo la solicitud de admisión.
- c. Cancelar el valor correspondiente al estudio de la solicitud de admisión, el cual se señalara en los presentes estatutos.
- d. Una vez aprobada la solicitud de admisión, deberá cancelarse la cuota de afiliación señalada en los presentes estatutos.
- e. No estar afiliada a otra organización nacional de segundo grado de profesionales técnicos electricistas y/o afines.
- f. Las juntas directivas de las asociaciones deberán estar conformadas solo por técnicos electricistas federados con matrícula profesional vigente.
- g. FENALTEC se reserva el derecho de admisión.

PARÁGRAFO 1º : La solicitud de admisión deberá contener: nombre completo o razón social de la asociación solicitante, copia de la personería jurídica y registro expedido por la entidad gubernamental de control correspondiente, copia del acta de Asamblea General por la cual se aprobó la afiliación a "FENALTEC", anexando listado completo de sus afiliados en el que se indicará nombre completo, documento de identidad, número de la matrícula profesional, dirección, correo electrónico, y teléfono móvil, además un documento de aceptación de los presentes estatutos. "FENALTEC" en ningún caso aceptara la doble militancia de los asociados en asociaciones federadas, constituyéndose en impedimento para la admisión.

PARÁGRAFO 2º: El Comité Ejecutivo estudiara los documentos y requisitos para la admisión en caso de cumplir satisfactoriamente aprobará la solicitud de ingreso e informará de ello a la próxima Junta Directiva Nacional quien ordenará la afiliación de la asociación solicitante y su inscripción en el libro de registro.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 5 de 45



Cámara
de Comercio
de Bogotá



CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES AFILIADAS

ARTICULO 10°: De las obligaciones de las asociaciones afiliadas. — Son obligaciones de las asociaciones afiliadas, las siguientes:

- a. Cumplir fielmente lo enunciado en las leyes 19/90 y 1264 de 2008, sus decretos reglamentarios, los presentes estatutos, los reglamentos que adopte "FENALTEC", las resoluciones, acuerdos y demás disposiciones emanadas del Congreso, Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

PARAGRAFO: Conocer y cumplir rigurosamente el CODIGO DISCIPLINARIO Y EL DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO de "FENALTEC".

- b. Asistir puntualmente por intermedio de sus delegados o representantes, a las sesiones del Congreso, Junta Directiva Nacional, y las del Comité Ejecutivo, en esta última cuando sean requeridas.
- c. Informar permanentemente al Comité Ejecutivo, a la Junta Directiva y/o al Congreso, sobre los problemas, tanto de carácter General como particular y de gremio, y solicitar asesoría a "FENALTEC", antes de proceder a buscar soluciones.
- d. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias estatutarias.
- e. Asesorar y proceder leal y solidariamente con las organizaciones federadas que se encuentren en dificultad.
- f. Abstenerse de adelantar campañas difamatorias o actividades que contravengan la ley, los presentes estatutos, los principios democráticos, el orden y la justicia social o que busquen el desconocimiento de las autoridades o el debilitamiento de la unidad de los técnicos electricistas y/o afines o que contribuyan a la creación de entidades paralelas, ajenas y contrarias a los intereses comunes de "FENALTEC".
- g. Rechazar y denunciar ante "FENALTEC", las actividades que impliquen difamación, desconocimiento o irrespeto a ésta entidad, sus directivos y demás órganos de dirección.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



* 1 5 7 2 2 7 2 1 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



h. Permitir la asesoría de "FENALTEC", en la solución de conflictos suscitados con ocasión del ejercicio del profesional técnico electricista y/o afines, y de las decisiones adoptadas en cumplimiento del objeto, estatutos y actividades de la Asociación.

l. Informar oportunamente, los cambios de Junta Directiva, dirección, domicilio de la Asociación, al igual que mantener actualizada la información de sus afiliados treinta (30) días, antes de cada Congreso.

j. Las demás que les señalen la ley, y los presentes estatutos.

ARTICULO 11°: Son Derechos de las Asociaciones Afiliadas.—

a. Participar a través de sus delegados, en las reuniones y actividades de las comisiones a las que pertenezca, al comité Ejecutivo, a la Junta Directiva Nacional y al Congreso con derecho a voz y voto, presentar y sustentar ponencias y proposiciones para su debate y aprobación.

b. A través de sus delegados oficiales, tener representación en el Comité Ejecutivo, en el "CONTE", y/o Comités Seccionales o en representaciones a que tenga derecho la Federación, de acuerdo a los requisitos exigidos, en la Ley y los presentes estatutos para cada caso en particular.

c. Solicitar y obtener la asesoría o representación de "FENALTEC", en la formulación de reclamaciones ante entidades públicas y privadas, empresas del sector eléctrico o ante terceros, en la solución de conflictos en el ejercicio de la profesión.

d. Gozar en igualdad de condiciones con las demás asociaciones de los beneficios que otorga "FENALTEC".

e. Participar de los cursos de capacitación, actualización e innovación tecnológica, talleres y demás actividades que programe "FENALTEC".

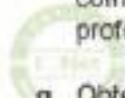
f. Recibir instrucción e información oportuna sobre las normas vigentes, así como los documentos, boletines, revistas y demás, relacionados con la profesión o con las actividades de "FENALTEC".

g. Obtener la respectiva resolución expedida por "FENALTEC", para su plena identificación ante terceros y dotar de carnet a los socios federados de cada asociación.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal, 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 7 de 45





01



* 1 5 7 2 2 7 2 1 3



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



h. Los demás que señale la ley y los presentes estatutos.

PARÁGRAFO.: Para gozar de los derechos consignados en el presente artículo, la asociación deberá encontrarse habilitada, entendiéndose, esta condición en no adeudar más de tres (3) cuotas ordinarias estatutarias a la tesorería de "FENALTEC", Entiéndase como delegado, aquella persona socia activa de la asociación y que este Federada.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 12°: La administración y el Control de "FENALTEC".— Estará a cargo de los siguientes órganos:

A. DE ADMINISTRACIÓN:

1. El Congreso
2. La Junta Directiva Nacional
3. El Comité Ejecutivo
4. El Representante Legal.

B. DE CONTROL:

5. El fiscal y o Sub fiscal
6. El Comité Nacional Disciplinario

PARÁGRAFO: El Congreso, la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo y El Comité Nacional Disciplinario se reunirán en la forma y fechas que establezcan los presentes estatutos.

ARTICULO 13°: Del Quórum.— El Quórum para deliberar y decidir válidamente se regirá en la siguiente forma:

- a. El del Congreso: El Quórum necesario para la instalación del Congreso será la mitad más una de las asociaciones activas, según certificación que **FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS**





Cámara de Comercio de Bogotá



expida la tesorería de "FENALTEC", con el visto bueno del Fiscal, una vez instalado el Congreso, por parte del Presidente de FENALTEC, el Quórum se constituirá con la mitad más uno de los delegados oficiales debidamente inscritos ante la mesa directiva, los delegados federales pueden ser delegados oficiales.

PARAGRAFO. : Entiéndase por asociación activa, aquella que se encuentre adeudando hasta tres (3) cuotas ordinarias estatutarias a la tesorería de la Federación, además que cuente con un mínimo de 25 Asociados inscritos con matrícula profesional vigente debidamente expedida y que no se encuentre sancionada por el Comité Nacional Disciplinario de "FENALTEC".

- b. **El de la Junta Directiva Nacional:** El Quórum de la Junta Directiva Nacional, será la mitad más uno de todos los presidentes de las asociaciones activas o sus delegados, estos últimos deberán acreditar autorización escrita de la Asociación a la que pertenecen.
- c. **El del Comité Ejecutivo:** El Quórum lo conforman la mitad más uno de sus integrantes Cinco (5), no obstante es obligatoria la asistencia del Fiscal o Sub-fiscal para la plena validez de la reunión.
- d. **El del Comité Nacional Disciplinario:** El Quórum lo conformara la mayoría absoluta de sus integrantes, Tres (3).

PARÁGRAFO. : Cuando en cualquier estado de las reuniones se verifique el Quórum y se establezca que este no existe o se disolvió, el Presidente ordenara que se levante la sesión.

ARTICULO 14°: Del Quórum para las decisiones. —El quórum para las decisiones del Congreso, Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Comité Nacional Disciplinario, será por simple mayoría. Entendiéndose como tal, la mitad más uno de los integrantes.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de decisión sobre disolución, integración a otra entidad o liquidación de "FENALTEC", se establecerá el Quórum por mayoría absoluta.

ARTICULO 15°: De las deliberaciones.—De las deliberaciones del Congreso, Junta Directiva Nacional, del Comité Ejecutivo y del Comité Nacional

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



Cámara de Comercio de Bogotá

Disciplinario se dejará constancia en el respectivo libro de actas de cada uno de estos órganos, las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario, o de acuerdo con los presentes estatutos, una vez aprobadas por el órgano correspondiente.

CAPITULO VIII

DEL CONGRESO

ARTICULO 16°: De la máxima autoridad de "FENALTEC".— El Congreso es la máxima autoridad de "FENALTEC", y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando se ajusten a los presentes estatutos.

ARTICULO 17°: De la composición del Congreso.— La reunión de los delegados Federales, Oficiales y Fraternalistas deben ser técnicos electricistas de las asociaciones activas, estos constituyen el Congreso.

ARTICULO 18°: De las reuniones del Congreso.— El Congreso se reunirá ordinaria o extraordinariamente:

- a. Ordinariamente cada año en el mes de Octubre, en la fecha y sitio señalados previamente por El Congreso de "FENALTEC". La organización del Congreso estará a cargo de "FENALTEC", en coordinación con la(s) Asociación(es) sede(es) que designe el Congreso.
- b. Extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo, el Fiscal de "FENALTEC" o por una tercera parte (1/3) de las organizaciones activas.

PARÁGRAFO 1°: La convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias, exige resolución motivada, con un (1) mes calendario de antelación, indicando: lugar, fecha y hora así como el tema a tratar. En él, no se debatirán temas no contenidos en la resolución de convocatoria.

PARÁGRAFO 2°: Para la organización del Congreso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- c. Si faltando seis (6) meses para la realización del Congreso, la(s) Asociación(es) responsable(s) de su coordinación no ha(n) demostrado

FENALTEC DE TODOS PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



4 1 5 7 2 2 7 2 1 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



resultados positivos a juicio del Comité Ejecutivo, éste se trasladara y la organización del Congreso será en la ciudad de Bogotá D. C.

- d. El manejo financiero de los Congresos sin excepción, siempre estará en su totalidad a cargo de "FENALTEC".
- e. La(s) asociación(es) que asuma(n) la coordinación del Congreso deberá(n) estar activa(s), en el momento de la designación y realización del mismo.

ARTICULO 19°. De los participantes. — Son participantes del Congreso: Los delegados Federales, Oficiales, delegados de "FENALTEC" ante el "CONTE" y, delegados fraternales, observadores e invitados especiales. Así mismo, participarán todas aquellas personas invitadas como expositores y conferencistas.

ARTICULO 20°. De los delegados federales.— Se entiende por delegados Federales las personas que desempeñen los cargos de Presidente, Secretario General, Tesorero y Fiscal del Comité Ejecutivo de "FENALTEC", quienes participarán con derecho a voz pero sin voto, pudiendo estos ser Delegados Oficiales.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité Ejecutivo de "FENALTEC" tendrán derecho a percibir viáticos para su obligatoria asistencia al congreso.

ARTICULO 21°. De los delegados Oficiales. — Son delegados oficiales los afiliados activos de las asociaciones Federadas con matrícula profesional de técnico electricista vigente designados como tales, mediante acta de Junta directiva o de Asamblea General. Las asociaciones afiliadas designarán a sus delegados oficiales así: El presidente de la organización por derecho propio y dos (2) delegados más.

PARAGRAFO 1°: En caso fortuito o de fuerza mayor en que el presidente de la asociación afiliada no pueda asistir al Congreso, podrá delegar su representación en el Vicepresidente u otro miembro de la junta directiva lo cual deberá ser sustentado por escrito cumpliendo con los términos de la resolución de convocatoria.

PARAGRAFO 2°: Los delegados Oficiales tienen la obligación de asistir puntualmente y permanecer durante todas las sesiones del Congreso, desde la instalación, hasta su clausura; el incumplimiento se considerara como falta



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 845 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



* 1 5 7 2 2 7 2 0 9



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

grave en la función disciplinaria del Comité Nacional Disciplinario de **FENALTEC**.



ARTICULO 22°: De los delegados ante el "CONTE".— Los delegados de "FENALTEC", al "CONTE", y, los **Comités Seccionales**, asistirán, con derecho a voz, quienes además tendrán la obligación de presentar y sustentar por escrito e individualmente informe ante el Congreso de las actividades desarrolladas, de la misma forma deberán asistir puntualmente y permanecer durante todas las sesiones del congreso desde la instalación hasta su clausura, su incumplimiento se considerara como falta grave, pudiendo estos ser delegados Oficiales.

ARTICULO 23°: De los invitados especiales.— "FENALTEC", podrá invitar al congreso a todas aquellas personalidades representantes de entidades públicas o privadas o particulares.

ARTICULO 24°: De la dirección del Congreso.— Tendrá los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas y el Fiscal. El Secretario General y el Fiscal serán los mismos de "FENALTEC".

PARAGRAFO: Cuando el Presidente de la Asociación Anfitriona no asuma o no acepte su nombramiento como Presidente del Congreso, este cargo lo asumirá un delegado Oficial nombrado por el Congreso.

ARTICULO 25°. De las Funciones del Congreso.— El Congreso tendrá las siguientes funciones:

- a. Elegir a sus propios dignatarios.
- b. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo.
- c. Separar del cargo a los delegados al "CONTE", al Presidente y al Fiscal de "FENALTEC", una vez hayan sido sancionados atendiendo el debido proceso.
- d. Trabajar en comités con temas como, Política, Economía, Expansión, Eléctrica, Seguridad Social y otros.
- e. Ratificación de la reforma Estatutaria.
- f. Elegir a los delegados de "FENALTEC" ante el "CONTE".

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





01



* 1 5 7 2 2 7 2 0 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



- g. Fijar las cuotas ordinarias y las extraordinarias.
- h. Aprobar los egresos mayores a veinticinco (25) salarios mínimos Mensuales vigentes, que no estén previstos en el presupuesto.
- i. Dictar resoluciones y demás providencias necesarias, para la buena marcha de "FENALTEC", y del cumplimiento de sus objetivos.
- j. Refrendar, aprobar o improbar, reglamentos, resoluciones y las decisiones de la Junta Directiva Nacional o del Comité Ejecutivo, que considere inconvenientes.
- k. Decidir en última instancia, sobre las apelaciones que presenten los afiliados a "FENALTEC", sobre las decisiones de la Junta Directiva Nacional.
- l. Decidir la disolución y liquidación de "FENALTEC", de acuerdo a las normas vigentes.
- m. Elegir el Comité Nacional Disciplinario.
- n. Las demás que señalen las leyes, los presentes estatutos y en general todas aquellas que le correspondan como órgano supremo de "FENALTEC".

CAPITULO IX

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 26°: Composición de la Junta Directiva Nacional.— "FENALTEC", tendrá una Junta Directiva Nacional integrada por los presidentes de las asociaciones afiliadas activas. El Presidente de cada asociación podrá delegar su participación en el Vicepresidente, otro integrante de la Junta Directiva o socio federado de la Asociación,

PARAGRAFO 1° : La delegación se presentara por escrito, en papelería de la asociación, en un término de cuatro (4) días antes de la reunión.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal, 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





01



* 1 5 7 2 2 7 2 0 7



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PARÁGRAFO 2º: El Comité Ejecutivo presidirá las reuniones de la Junta Directiva Nacional, teniendo derecho a voto siempre y cuando sean presidentes o delegados de las asociaciones activas.

ARTICULO 27º: De las Reuniones de la Junta Directiva Nacional. — La Junta Directiva Nacional se reunirá en pleno, ordinariamente los primeros sábados de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Diciembre de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo, la tercera (1/3) parte de sus integrantes o el Fiscal de "FENALTEC".

PARÁGRAFO: Cuando el primer sábado de mes sea puente festivo y coincida con la reunión de Junta Directiva Nacional, se trasladara para el sábado siguiente.

ARTICULO 28º: De las funciones de la Junta Directiva Nacional.— Son funciones de la Junta Directiva Nacional.

- a. Resolver los asuntos relacionados con "FENALTEC", dentro de los parámetros y términos señalados.
- b. Elegir a los representantes de "FENALTEC" a los Comités Seccionales y ante las diferentes entidades públicas y privadas, excepto al "CONTE" conforme a los estatutos vigentes.
- c. Separar provisionalmente de sus cargos a un delegado o a los delegados al "CONTE" o comités seccionales en caso de que sean investigados, la separación del cargo provisionalmente no podrá ser mayor a sesenta (60) días y en caso de no encontrar mérito de acusación por el ente respectivo deberán ser reintegrados a sus cargos.
- d. Asignar del comité ejecutivo a los directivos que cumplan el o los perfiles para suplir dicha vacantes no mayor a sesenta (60) días.
- e. Ordenar la separación del cargo de los delegados de "FENALTEC" a los Comités Seccionales y de los integrantes del Comité Ejecutivo, exceptuándose al Presidente y al Fiscal, de conformidad con el debido proceso en los casos previstos en la ley y en los presentes estatutos.
- f. Crear Comisiones, Comités y demás organismos permanentes o transitorios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de "FENALTEC".

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 14 de 45





01



Cámara de Comercio de Bogotá

- g. Aprobar y exigir el cumplimiento del programa de acción y los planes de trabajo a desarrollar por parte de los directivos y delegados.
- h. Debatar y aprobar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversiones de "FENALTEC".
- i. Debatar y aprobar, los informes que le rinda el Comité Ejecutivo o sus integrantes.
- j. Debatar, aprobar o improbar, el balance, estados financieros y demás cuentas que le rindan el Comité Ejecutivo o el Tesorero de "FENALTEC".
- k. Actuar en segunda instancia, en lo referente al régimen Disciplinario establecido por el Código Disciplinario y de procedimiento Disciplinario, de "FENALTEC".
- l. Velar por que las asociaciones afiliadas cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones del Congreso, Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
- m. Dictar conforme a la ley y los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones necesarias para el buen funcionamiento de "FENALTEC", y el cumplimiento de las disposiciones del Congreso.
- n. Convocar al Congreso de "FENALTEC", a sesiones extraordinarias.
- o. Reglamentar o reformar los deberes, derechos y obligaciones de los delegados de "FENALTEC" al "CONTE" y Comités Seccionales, ajustándose a la Constitución, las leyes y demás normas legales.
- p. Aprobar los gastos mayores a quince (15) e inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no previstos en el presupuesto.
- q. Resolver en segunda instancia las diferencias que surjan entre las asociaciones afiliadas.
- r. Decidir en segunda instancia sobre las apelaciones interpuestas, contra las decisiones del Comité Ejecutivo, siempre que se presenten dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión que se apela.
- s. Modificar y Aprobar la reforma estatutaria

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





01



* 1 5 7 2 2 7 2 0 5



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- t. Revisar y aprobar la gestión presentada por el presidente de "FENALTEC", sobre cada uno de los proyectos empresariales donde haga parte "FENALTEC".

PARAGRAFO: Si los informes rendidos por el Comité Ejecutivo no satisfacen los intereses de "FENALTEC", ésta podrá convocar a congreso extraordinario para tomar decisiones.

CAPITULO X

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 29º: Integración y funcionamiento. — "FENALTEC", tendrá un Comité Ejecutivo compuesto por nueve (9) integrantes elegidos por el Congreso para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

PARÁGRAFO: Para la designación de los integrantes del Comité Ejecutivo, se utilizara el sistema de voto secreto y tarjetón de acuerdo al reglamento.

ARTICULO 30º: De las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo.— El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente, los primeros sábados de los meses de Enero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente o por el Fiscal de "FENALTEC", o la mitad más uno de sus integrantes.

PARAGRAFO 1º: Cuando la reunión de Comité Ejecutivo coincida con un puente festivo, se trasladará al sábado siguiente.

PARÁGRAFO 2º .: En las reuniones extraordinarias de Comité Ejecutivo, no se debatirán puntos distintos a los señalados en la convocatoria, la cual se hará por escrito o por correo electrónico previamente registrado, dirigida a la totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo y de los delegados de "FENALTEC" al "CONTE" y Comités Seccionales de ser necesario, con cinco (5) días calendario de anticipación.

ARTICULO 31º: DIGNATARIOS.— El Comité Ejecutivo de "FENALTEC", estará integrado así:

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 845 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 16 de 45





01



* 1 5 7 2 2 7 2 0 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario General
- d. Tesorero
- e. Secretario de Organización
- f. Secretario de Actas
- g. Secretario de Educación

ORGANISMO DE FISCALIZACION

- h. Fiscal
- i. Sub- Fiscal

ARTICULO 32º: REQUISITOS. — Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a. Ser delegado oficial, estar autorizado por la asamblea de la asociación que representa para postularse al cargo y estar presente al momento de la elección.
- b. Que la Organización que lo delega, este activa y tenga como mínimo tres (3) años de afiliada a "FENALTEC" y no postule más de un candidato.
- c. Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, tesorero y Fiscal, se requiere que la persona quien se postule por lo menos tenga tres (3) años de afiliado a "FENALTEC" y a una misma asociación Federada.
- d. Ser o haber sido directivo de la organización afiliada que lo delega.
- e. Tener matricula profesional de técnico electricista vigente.
- f. No haber sido condenado judicial o disciplinariamente, a menos que haya cumplido la sanción.



FENALTEC



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



* 1 5 7 2 2 7 2 0 5



Cámara de Comercio de Bogotá

- g. Presentar hoja de vida con quince (15) días de anticipación a la elección de acuerdo al reglamento del tarjetón junto con los siguientes documentos: copia vigente del registro de la asociación expedido por la entidad gubernamental de control correspondiente, copia del acta de asamblea en la cual lo autorizan para postularse al cargo, copia firmada por los socios asistentes a dicha asamblea donde indique número de matrícula, documento de identidad, y teléfono móvil, copia de la matrícula profesional de técnico electricista vigente, paz y salvo expedido por la tesorería de FENALTEC y programa de trabajo a desarrollar en caso de ser elegido.

PARÁGRAFO: La falta de uno cualquiera de los anteriores requisitos anula la elección del respectivo integrante.

ARTICULO 33°: Del Presidente. —“FENALTEC”, tendrá un Presidente quien será elegido para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido y a su vez será el Presidente de la Junta Directiva Nacional y del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 34°: Quien aspire a ser candidato a la presidencia de “FENALTEC”. —Deberá inscribirse con treinta (30) días calendario de anticipación a la elección, ante la Secretaría de “FENALTEC”, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser delegado oficial, estar debidamente autorizado por la asamblea de la organización que representa para postularse al cargo.
- Presentar Hoja de Vida
- Presentar programa de trabajo ante el Comité Ejecutivo y sustentarlo ante el Congreso que lo va a elegir.
- Ser o haber sido integrante del Comité Ejecutivo, o Comité de Disciplina.
- No haber sido sancionado Disciplinariamente por faltas contra la Ética Ley 1264 de 2008 o por el Comité Nacional Disciplinario de “FENALTEC”.

ARTICULO 35°: De la vacancia de los cargos. — En caso de quedar vacante cualquier cargo del Comité Ejecutivo, Órgano de fiscalización y Comité Nacional Disciplinario el Comité Ejecutivo llamara a ocupar el cargo a la persona que sigue en estricto orden acorde a la reglamentación, al dignatario

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





01



Cámara de Comercio de Bogotá

en el renglón del tarjetón; en el evento de no existir el renglón o que la persona no acepte, se procederá a llamar a la persona que ocupe el renglón siguiente al último dignatario del Tarjetón.

PARÁGRAFO 1º: Para designar provisionalmente los cargos vacantes del Comité Ejecutivo, órgano de fiscalización y Comité Disciplinario, indispensable que la persona que se vaya a designar acepte la postulación.

PARAGRAFO 2º: Para el caso del Comité Nacional Disciplinario, el Comité ejecutivo designara provisionalmente al que sigue en estricto orden del respectivo proceso electoral.

ARTICULO 36º: De la inscripción del comité ejecutivo. — Para la inscripción del comité ejecutivo en el marco del respectivo congreso, se elaboraran y firmaran los documentos de aceptación de cargos por parte de los nuevos integrantes y se nombrara una comisión conformada por tres (3) delegados oficiales que se encargaran de aprobar el acta elaborada por el secretario elegido para tal fin, quien dispondrá de ocho (8) días calendario para presentarla y posteriormente el secretario general junto con el presidente se encargaran de realizar los demás trámites ante la entidad competente para obtener su legalización.

ARTICULO 37º: De la posesión de los cargos.— Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán entrar en ejercicio de sus cargos, una vez la autoridad competente haya efectuado su inscripción, dicha posesión y empalme se deberá realizar en la reunión ordinaria de Noviembre posterior al congreso. Para el efecto, en el marco del Congreso eleccionario una vez designados los cargos, estos firmaran la carta de aceptación para finalmente en la primera reunión de comité ejecutivo posterior al congreso se haga entrega de cargos y empalme con el nuevo comité ejecutivo. La violación del presente artículo por parte del directivo que demore la entrega, es causal de sanción disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el Código Disciplinario de "FENALTEC".

PARAGRAFO: En caso de no aceptación del cargo previa la respectiva justificación, se procederá inmediatamente a su reemplazo aplicando el procedimiento señalado en el artículo 35 de los presentes estatutos.

ARTICULO 38º: De la renuncia. — La calidad de integrante del Comité Ejecutivo y órgano de fiscalización es renunciable ante el mismo Comité, eventualidad que incluye al Presidente y al Fiscal quienes serán reemplazados por el Vicepresidente y el Sub-fiscal respectivamente. Para el caso del Presidente, el vicepresidente asumirá en provisionalidad hasta ser ratificado o

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

Fenaltec Pág. 19 de 45





01



* 1 5 7 2 2 7 2 0 1



Cámara de Comercio de Bogotá

elegido por el Congreso; para el caso del Fiscal, se le dará el tratamiento establecido en el artículo 35º de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 39º: La calidad de integrante del Comité Ejecutivo se pierde por:

- a. Violación a los presentes estatutos o por sanción impuesta por el comité nacional disciplinario.
- a. El abandono injustificado de sus funciones como miembro del Comité Ejecutivo.
- b. El declararse en franca rebeldía o enemistad contra "FENALTEC" y sus órganos directivos.
- c. Adelantar campañas tendientes al desconocimiento de los estatutos, sus reglamentos, las órdenes y resoluciones emanadas de los órganos directivos de "FENALTEC".
- d. El haber sido expulsado de la asociación que representa o el habersele revocado su mandato.
- e. La cancelación o suspensión de la matrícula profesional de técnico electricista.
- f. Denigrar de "FENALTEC", o de sus Directivos.
- g. La inasistencia sin causa justificada a dos (2) reuniones ya sea del Comité Ejecutivo o Junta Directiva Nacional o por incapacidad medica mayor a sesenta (60) días.
- h. Que la asociación que representa solicite el retiro definitivo de "FENALTEC", mediante resolución motivada.
- i. Que la asociación que representa quede inactiva.
- j. El incumplimiento de los deberes de técnico electricista expresados en la Ley 1284 de 2008.

PARÁGRAFO: Ninguno de los integrantes del Comité Ejecutivo podrá ausentarse temporal o definitivamente de su cargo, sin previa autorización del Comité Ejecutivo salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito demostrado.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal, 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



01



* 1 5 7 2 2 7 1 9 9



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

representan los elegidos y a estos mismos mediante resolución motivada.

- j. Denunciar ante la Junta Directiva Nacional o ante el Comité Nacional Disciplinario, a los directivos y delegados al "CONTE" y los Comités seccionales, que infrinjan los estatutos o atenten contra "FENALTEC".
- k. Aprobar los gastos mayores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente e inferior a quince (15), no previstos en el presupuesto.
- l. Autorizar al Presidente de "FENALTEC", para la contratación de los Funcionarios, asesores y demás, de acuerdo a las necesidades y presupuesto.
- m. Presentar al Congreso y Junta Directiva los informes de sus actividades por escrito o en medios magnéticos.
- n. Convocar al Congreso y/o Junta Directiva Nacional, en los casos contemplados en los estatutos.
- o. Señalar los viáticos y gastos de representación de los directivos del comité ejecutivo, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el objeto social de "FENALTEC".
- p. Adelantar investigaciones contra las asociaciones afiliadas por violaciones a los estatutos y reglamentos de FENALTEC, verificando su existencia real, que cumplan con los requisitos de ley, visitarlas y realizar asambleas generales de afiliados para sopesar su realidad.

CAPITULO XI

DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 42º: Del Representante Legal.—El Representante Legal de la Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas y Afines de Colombia – "FENALTEC", es el Presidente elegido de acuerdo a los artículos 29, 33º y 34º de los presentes estatutos, por lo tanto es el ordenador del gasto, pudiendo celebrar contratos, suscribir convenios, otorgar poderes, etc., de conformidad con los presentes estatutos.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

Mesa de Negociación

Mesa de Negociación
CRA



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



01



A 1 5 7 2 2 7 1 9 8



CAPITULO XII

DE LOS DIGNATARIOS Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 43°: DEL PRESIDENTE.— Son funciones del Presidente:

- a. Llevar la representación legal de "FENALTEC".
- b. Instalar y presidir el Congreso de "FENALTEC", en concordancia con el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 24° de los presentes estatutos. Una vez elegida la mesa directiva, actuará como Vicepresidente del Congreso.
- c. Presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y del Comité Ejecutivo.
- d. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Comité Ejecutivo a través del Secretario General.
- e. Rendir informe por escrito de sus actividades tanto gremiales como empresariales en los negocios que haga parte "FENALTEC", al Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional y Congreso.
- f. Comunicar las resoluciones y demás providencias emanadas del Congreso, Junta Directiva Nacional, Comité ejecutivo y Comité Disciplinario.
- g. Ordenar los gastos determinados en el presupuesto, y los acordados por el Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional o Congreso, suscribiendo con el Tesorero, toda orden de pago o retiro de fondos.
- h. Comunicar al Comité Ejecutivo, a la Junta Directiva Nacional o al Congreso, si estuviere reunido, cuando quiera retirarse de su cargo transitoria o definitivamente, con una antelación mínima de quince (15) días, a menos que se trate de caso fortuito o fuerza mayor demostrada.
- i. Comunicar a las autoridades competentes los cambios del Comité Ejecutivo y solicitar, junto con el Secretario General, su inscripción.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1565 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 23 de 45





Cámara de Comercio de Bogotá

- b. Vigilar las labores de los funcionarios de "FENALTEC", evaluando su rendimiento y competencia, de lo cual informará al Presidente y al Comité Ejecutivo.
- c. Velar por que se cumplan las disposiciones del Congreso, Junta Directiva Nacional y Comité Ejecutivo.
- d. Coordinar el trabajo y las actividades de las Secretarías y Comisiones.
- e. Convocar a los titulares de las diferentes secretarías o comisiones a reuniones individuales o colegiadamente.
- f. Fomentar el comité empresarial de "FENALTEC", junto con el secretario de Organización.
- g. Las demás que le señale el Presidente o el Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO: En las deliberaciones de las Secretarías o comisiones actuará como Presidente de las mismas y su Secretario será el titular de la secretaría o comisión, base fundamental de la decisión.

ARTICULO 45º: Del Secretario General. — Son funciones del Secretario General

- a. Servir de Secretario General del Congreso, de la Junta Directiva Nacional y del Comité Ejecutivo.
- b. Firmar con el Presidente, las actas de Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional y Congreso, una vez aprobadas y demás correspondencia.
- c. Llevar debidamente ordenado el archivo de "FENALTEC", libros de actas, etc.
- d. Dar respuesta a la correspondencia cuando lo ordene el Presidente de "FENALTEC".
- e. Llevar sistematizado y actualizado el registro de las Asociaciones y sus afiliados a "FENALTEC".

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 25 de 45

NOTARIA
MONTERIA

NOTARIA
MONTERIA



01



* 1 5 7 2 2 7 1 9 5



Cámara de Comercio de Bogotá

- f. Ser órgano de comunicación entre "FENALTEC" y los afiliados, así como ante terceros.
- g. Cumplir las comisiones que le asigne el Presidente, el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Nacional.
- h. Cursar conforme a los presentes estatutos, las convocatorias a reuniones de los órganos de dirección y gobierno de "FENALTEC".
- i. Adelantar las acciones pertinentes a la inscripción y registro de los cambios del Comité Ejecutivo y reforma de estatutos suscribiendo con el Presidente la correspondiente documentación.
- j. Rendir en primera instancia, informe escrito de sus actividades al Comité Ejecutivo y en segunda instancia a la Junta Directiva Nacional o Congreso, según sea el caso.

ARTICULO 46°: Del Secretario de Actas.— Son funciones del Secretario de Actas las siguientes:

- a. Reemplazar al Secretario General, en sus ausencias temporales o definitivas y cuando éste intervenga en los debates.
- b. Levantar las actas de las sesiones de Comité Ejecutivo y Junta Directiva y presentarlas al Secretario General, para que coordinadamente se elaboren a tiempo.
- c. Colaborar con el Presidente y Secretario General en el cumplimiento de las funciones propias del cargo y los objetivos de "FENALTEC".
- d. Desempeñar con prontitud y diligencia las comisiones que le asigne o le delegue el Secretario General.
- e. Las demás que le ordenen la Junta Directiva Nacional o el Comité Ejecutivo.
- f. Firmar las actas junto con el presidente y el secretario general.

ARTICULO 47°: Del Tesorero. — Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a. Elaborar y desarrollar planes, programas y actividades encaminados al fortalecimiento económico de "FENALTEC".

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3262

www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 26 de 45

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
 SECRETARÍA GENERAL
 COLEGIO DE ASESORES



01



* 1 5 7 2 2 7 1 9 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



- b. Velar por el eficaz y oportuno pago de cuotas ordinarias, extraordinarias, de estudio, de admisión y multas, rendimientos empresariales y otros aportes o donaciones que reciba "FENALTEC".
- c. Elaborar un programa de inversión de los ingresos de "FENALTEC" procurando siempre su defensa, incremento y rendimiento.
- d. Asesorar al Comité Ejecutivo y la Junta Directiva, así como a los Federados en todo lo relacionado con sus actividades, en lo que a gastos e ingresos se refiere y el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre la materia, tales como sistemas contables, rendición de cuentas, informes y balances.
- e. Elaborar junto con el Presidente el presupuesto de "FENALTEC" y orientar a los afiliados cuando estos soliciten su colaboración sobre el tema.
- f. Llevar una ejecución presupuestal mes a mes y presentarla por escrito en cada una de las reuniones de Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional o Congreso.
- g. Rendir informe escrito del estado general de Tesorería, al Comité Ejecutivo, a la Junta Directiva Nacional, así como al Congreso.
- h. Permitir la revisión de libros y cuentas de "FENALTEC", que solicite el Comité Ejecutivo, el Fiscal, las Organizaciones afiliadas o las autoridades competentes.
- i. Depositar los dineros captados en una cuenta corriente o de ahorros, a nombre de "FENALTEC", en las entidades que designe el Comité Ejecutivo.
- j. Firmar los giros, retiros y demás cuentas que hayan sido ordenadas por el Presidente.
- k. Las demás que le señalen el Presidente, el Fiscal y los órganos Directivos.

ARTICULO 48°: Del Secretario de Organización. — Son funciones del Secretario de Organización:

- a. Fomentar la organización de los profesionales técnicos electricistas y afines en el territorio nacional.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal, 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 27 de 45





01



* 1 5 7 2 2 7 1 9 3



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



- b. Asesorar a las organizaciones filiales de "FENALTEC", en lo relativo a su buen funcionamiento, sujeción a los estatutos y las leyes, cumplimiento de las funciones y objetivos para las que fueron creadas, como para su mejor organización.
- c. Organizar las asociaciones de profesionales técnicos electricistas y afines que se encuentren inactivas en coordinación con el Presidente de "FENALTEC".
- d. Promover y coordinar la realización del Congreso y demás eventos de "FENALTEC", bajo la dirección del Secretario General.
- e. Proponer a las demás secretarías, al Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional o Congreso, métodos e iniciativas de organización, actualización y perfeccionamiento de los ya existentes, así como la planeación de su trabajo.
- f. Buscar objetivos de participación y ayuda mutua, con las asociaciones federadas. Cumplir las comisiones que se le asignen, que guarden relación con sus funciones y rendir los informes mensuales ante el Comité Ejecutivo.
- g. Asesorar e instruir a las organizaciones afiliadas en la creación y puesta en marcha de sus respectivas comisiones de organización.
- h. Informar al Comité Ejecutivo de "FENALTEC" de los problemas que los federados le comuniquen y proponer fórmulas de solución a los mismos.
- i. Promover y coordinar la programación del Congreso y demás eventos de "FENALTEC", bajo la dirección del Secretario General.
- j. Las demás que le señalen los órganos de dirección de "FENALTEC".

ARTICULO 49°. Del Secretario de Educación.- Son funciones las siguientes:

- a. Propender por el adelanto y desarrollo tecnológico de las asociaciones afiliadas, mediante seminarios, conferencias y en general todos los medios de enseñanza y capacitación disponibles.
- b. Propender por la divulgación de las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes en el sector eléctrico y participar junto con el

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

presidente en los programas de las mesas del sector eléctrico colombiano.



- c. Organizar, con las entidades afiliadas, cursos, talleres o seminarios de capacitación básica y profesional.
- d. Estrechar relaciones con entidades educativas y de capacitación técnica profesional, suscribiendo con estos acuerdos y convenios, junto con el presidente de "FENALTEC".
- e. Las demás que le señalen el secretario General, el Presidente y el Comité Ejecutivo.

CAPITULO XIII

ORGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 50°: De los órganos de fiscalización y control. — "FENALTEC" tendrá como órgano de Fiscalización y de Control, a un Fiscal y un Sub-fiscal, elegidos por el Congreso de "FENALTEC", conforme a los presentes estatutos.

ARTICULO 51°: Del Fiscal. — El órgano de Fiscalización y de Control tendrá las siguientes funciones:

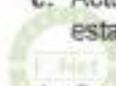
- a. Velar porque el congreso, la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo y las asociaciones afiliadas, cumplan estrictamente con los presentes estatutos.
- b. Asesorar e instruir al Comité Ejecutivo, la Junta Directiva Nacional, así como a las organizaciones federadas en todo lo relacionado con el conocimiento y cumplimiento de la ley, los estatutos de "FENALTEC", y disposiciones legales vigentes sobre la profesión.
- c. Actuar como órgano instructor en el procedimiento Disciplinario establecido por el código Disciplinario de la Federación.
- d. Conceptuar, por escrito o verbalmente, sobre los temas que le sometan a su consideración.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal, 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 29 de 45

7
PARTE
DE
LA
FEDERACION
DE
INGENIEROS
ELECTRICISTAS
DE
COLOMBIA





01



* 1 5 7 2 2 7 1 9 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá



- e. Visar las cuentas e informes que rinda el Tesorero al Comité Ejecutivo.
- f. Rendir informe por escrito, de sus actividades al Comité Ejecutivo, a la Junta Directiva Nacional y al Congreso de "FENALTEC".
- g. Informar al Comité Ejecutivo y al Comité Nacional Disciplinario, sobre las irregularidades que encontrare en materia de asuntos Disciplinarios y de ética profesional o de las que tuviere conocimiento por violación de los estatutos.
- h. Concordante con el manual de procedimiento de la función disciplinaria, hacer la respectiva imputación de cargos en los casos de conductas violatorias a los presentes estatutos, por parte de integrantes del comité ejecutivo, delegados nacionales y seccionales ante el Conte y organizaciones afiliadas a "FENALTEC".

PARAGRAFO: Entiéndase como sujeto disciplinable, el integrante de la organización como socio federado con las calidades de que habla el artículo 9° del literal a) de los presentes estatutos.

- i. Colaborar armónicamente con la Junta Directiva Nacional para el mejor cumplimiento de los fines de "FENALTEC".
- j. Controlar las actividades generales de "FENALTEC", a efectos de que se cumplan los estatutos y la ley.
- k. Vigilar que los fondos sean invertidos en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de "FENALTEC".
- l. Convocar a la Junta Directiva Nacional a reunión extraordinaria, cuando el Comité Ejecutivo no enmienda las faltas a tiempo o persista en infracciones a los estatutos. Para tal efecto, informará al Presidente de "FENALTEC", para que con su concurso, se efectuó la convocatoria.
- m. Velar porque los órganos de dirección de "FENALTEC", cumplan y acaten las políticas institucionales de la Federación.

PARAGRAFO: En los casos de configurarse conflicto de intereses en cualquiera de las investigaciones disciplinarias, este deberá declararse impedido para que asuma la investigación el Sub-fiscal; el incumplimiento de la presente disposición como también su omisión

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" - Pág. 30 de 45

REGUN
RECIBO





01



* 1 5 7 2 2 7 1 9 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

como sustanciadores de la función disciplinaria, se tipifica como falta grave.



ARTICULO 52º: DEL SUBFISCAL. — Son funciones del Sub-fiscal:

- a. Remplazar al Fiscal en ausencia temporal, definitiva o cuando se presente cualquier tipo de impedimento.
- b. Participar con el Fiscal en el cumplimiento de las funciones, que de acuerdo a los presentes estatutos corresponden al fiscal.
- c. Las demás que le señale el Congreso, Junta Directiva Nacional, Comité Ejecutivo y el Fiscal de "FENALTEC".

CAPITULO XIV

DEL COMITÉ NACIONAL DISCIPLINARIO

ARTICULO 53º: Régimen Disciplinario de sus Asociados. - La Federación Nacional de Profesionales técnicos Electricistas y afines de Colombia "FENALTEC", contara con un Comité Nacional Disciplinario, elegido por el Congreso Ordinario de "FENALTEC", para un período de dos (2) años, integrado por cinco (5) delegados oficiales, mediante elección a través del mecanismo de voto secreto. Contará con presupuesto propio y absoluta autonomía, sus decisiones serán apelables ante la junta Directiva Nacional y/o Congreso según el caso.

El objeto del Comité Nacional Disciplinario, será la regulación de las conductas de todas aquellas personas Naturales y Jurídicas que de una u otra manera hacen parte de La Federación de Técnicos Electricistas "FENALTEC".

PARAGRAFO 1º: Los integrantes del Comité Nacional Disciplinario, serán personas de reconocida conducta social y moral intachable, teniendo como requisito, dos (2) de ellos haber sido Directivos del Comité Ejecutivo o Delegados de "FENALTEC" al "CONTE" o Comités Seccionales requiriéndose que la persona que se postule por lo menos tenga tres (3) años de federado, sea delegado oficial en el Congreso que los elige y acepte la postulación.

PARAGRAFO 2º : El presidente del Comité Nacional Disciplinario o a quien delegue, asistirá a las reuniones de Comité ejecutivo en los casos de existir queja en curso, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos procesales de la investigación adelantada, por parte del Fiscal de "FENALTEC", quien es el instructor de las investigaciones. Así mismo, el

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





01



* 1 5 7 2 2 7 1 8 9



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



Comité Nacional disciplinario se reunirá ordinariamente en las mismas fechas ordinarias establecidas para la Junta Directiva Nacional y extraordinariamente cuando lo amerite la instrucción.

ARTICULO 54°: Competencia.-Le corresponde al Comité Nacional Disciplinario, asegurar la legalidad, moralidad, Respeto Mutuo, Practicas Leales, Buena fe y demás principios que pretendan salvaguardar el buen comportamiento de las personas y de las Asociaciones mediante la aplicación de un sistema que regule la conducta de los Profesionales Técnicos Electricistas y afines de Colombia en todos sus niveles y participaciones como afiliados a "FENALTEC".

ARTICULO 55°: Alcance.- En ejercicio de las facultades y autonomía otorgadas en los presentes estatutos al Comité Nacional Disciplinario, este elaborara las reformas que considere pertinentes para el cumplimiento de su objeto y las sustentara ante la Junta Directiva Nacional para su aprobación.

CAPITULO XV

FINANZAS DE "FENALTEC"

ARTICULO 56°: De las finanzas.— "FENALTEC", financiará su sostenimiento con las cuotas ordinarias, extraordinarias, de estudio de solicitud de ingreso, de afiliación, re-afiliaciones, actividades económicas, auxilios, multas, aportes, rendimientos empresariales, legados, donaciones, contribuciones y demás recaudos.

ARTICULO 57°: De la cuota de estudio de solicitud de ingreso — La cuota del estudio de la documentación de ingreso a "FENALTEC", será el equivalente a cinco (5) días de salario mínimo legal vigente, (SMDLV) no reembolsable.

ARTICULO 58°: De la cuota de afiliación — La cuota de afiliación será el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

ARTICULO 59°: De la cuota mensual ordinaria.— La cuota mensual ordinaria será el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo diario legal vigente, (SMDLV) por afiliado inscrito, para asociaciones que cuenten con un total de 50 asociados, de 51 hasta 100 asociados el 5 % y el 3% a partir de 101 asociados.

PARAGRAFO 1.: Los pagos correspondientes a las cuotas ordinarias de sostenimiento, deberán cancelarse los cinco (5) primeros días siguientes al mes vencido.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 32 de 45



01



* 1 5 7 2 2 7 1 3 8



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 60°: De Las cuotas extraordinarias. — El Congreso o la Junta Directiva Nacional podrán establecer una cuota extraordinaria anual a las asociaciones afiliadas, máximo de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV).

PARÁGRAFO: Cuando la cuota extraordinaria sea establecida, requiere para su aprobación de la mayoría de votos. En todo caso, solamente podrá decretarse una cuota extraordinaria por año.

ARTICULO 61°: De los fondos.— Los fondos de "FENALTEC", deben permanecer consignados en Bancos, Corporaciones o Caja de Ahorros, como también en títulos de ahorro en la ciudad de Bogotá D.C., a su nombre. Los retiros totales o parciales, requieren de la firma del Presidente y del Tesorero de "FENALTEC".

ARTICULO 62°: De la caja menor. — "FENALTEC", tendrá una caja menor manejada por la Secretaria de la entidad y vigilada por el Tesorero, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

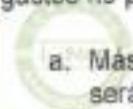
ARTICULO 63°: Del presupuesto. — Para los gastos ordinarios de FENALTEC, en la última Junta Directiva Nacional del año se aprobará un presupuesto de ingresos y egresos, que se registrá durante un (1) año fiscal, comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre.

PARAGRAFO 1°: Los gastos previstos en este artículo, corresponden a la función administrativa de "FENALTEC", para efectos del desarrollo del objeto social y objetivos específicos de los presentes estatutos, es facultad del Comité Ejecutivo autorizar el monto y las cuantías con base en las necesidades del momento y el plan de inversión necesario.

PARAGRAFO 2°: Se asignara como gastos de representación al presidente de FENALTEC el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes por mes vencido (SMLMV)

ARTICULO 64°: De los gastos no previstos en el presupuesto. — Los gastos no previstos en el presupuesto requieren de la aprobación previa así:

- a. Más de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV), serán aprobados por el Congreso.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



* 1 5 7 2 2 7 1 8 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



b. Los comprendidos entre quince (15) y veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales Legales vigentes (**SMLMV**), por la Junta Directiva Nacional.

c. Los comprendidos entre uno (1) y menos de quince (15) salarios mínimos mensuales Legales vigentes (**SMLMV**), por el Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO: El Presidente puede autorizar gastos no previstos en el presupuesto, que no excedan a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (**SMLMV**), debiendo informar al Comité Ejecutivo.

CAPITULO XVI

DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTICULO 65°: De las infracciones. — Las infracciones a los presentes estatutos y el desacato a las decisiones del Congreso por parte de los integrantes del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva o de las Organizaciones afiliadas y de los delegados al "CONTE" y Comités Seccionales serán sancionadas por el Comité Nacional Disciplinario, conforme a la Ley, al Código Disciplinario y de procedimiento Disciplinario establecido por "FENALTEC" y los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Las infracciones a los presentes estatutos, cometidas por los integrantes del Comité Nacional Disciplinario, su juzgamiento será competencia de la Junta Directiva Nacional de "FENALTEC".

ARTICULO 66°: Sanciones por inasistencia de directivos o delegados. — La inasistencia o retiro sin previa autorización en sesiones de Congreso, Junta Directiva, de Comité Ejecutivo, se sancionarán con una multa equivalente a tres (3) salarios diarios mínimos legales vigentes (**SMLDV**) por directivo o delegado infractor, la cual se hará efectivo a través de la asociación que representa.

ARTICULO 67°: Sanciones por inasistencia de los integrantes de Comité Ejecutivo.— La inasistencia a dos (2) reuniones acumuladas sin causa justificada, Comité Ejecutivo y Junta Directiva Nacional por parte de los integrantes del Comité Ejecutivo provocara el retiro inmediato del dignatario y quedara inhabilitado (a) para postularse a integrar nuevamente dicha instancia por el término de dos (2) años. Igualmente se le aplicara la multa de tres (3) salarios diarios mínimos legales vigentes (**SMLDV**)

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 34 de 45





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



ARTICULO 68°: Sanciones por incumplimiento de funciones y deberes como directivos. — El incumplimiento de las funciones y deberes como directivo e integrante de una delegación, sin causa justificada, lo hace acreedor a una multa de tres (3) salarios diarios mínimos legales vigentes (SMLDV) la cual se hará efectivo a través de la asociación que representa.

Artículo 69°: Del retiro de las asociaciones afiliadas. — Son causales de retiro de las asociaciones afiliadas:

- a. El incumplimiento sistemático de los estatutos y decisiones emanadas del Congreso, Junta Directiva Nacional, Comité Ejecutivo y Comité Nacional Disciplinario.
- b. El retraso en el pago de máximo doce (12) cuotas de sostenimiento ordinarias.
- c. Por no poseer como mínimo 25 técnicos electricistas afiliados con matrícula profesional de Técnico Electricista vigente.

PARAGRAFO 1°: El Comité Nacional Disciplinario, dentro del debido proceso podrá investigar r a los directivos de "FENALTEC", a los Delegados de "FENALTEC" al "CONTE", Comités Seccionales y órgano de Fiscalización.

La Junta Directiva Nacional separara del cargo a los delegados de "FENALTEC" a los Comités Seccionales, a los directivos de "FENALTEC" excepto al Presidente y al Fiscal y el Congreso separara del cargo al Presidente y Fiscal de "FENALTEC", a los delegados de "FENALTEC" al "CONTE" y a los integrantes del Comité Nacional Disciplinario, cuando violen sistemáticamente los presentes estatutos, atenten gravemente contra los principios morales e intelectuales o sus objetivos, utilicen la violencia, malos tratos, agravios, difamación o injuria contra "FENALTEC", sus directivos o autoridades de cualquier orden o que debiliten la buena imagen de la organización y las demás faltas tipificadas en el Código Disciplinario y de Procedimiento Disciplinario adoptado por "FENALTEC".

PARAGRAFO 2°: Las asociaciones que se retrasen en el pago de (12) doce cuotas ordinarias estatutarias, quedarán excluidas automáticamente de "FENALTEC" y perderán todos sus derechos, para recobrar estos, deberán estar a paz y salvo con la tesorería, y gozaran de las obligaciones estatutarias causadas seis (6) meses después del pago.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 35 de 45

COLOMBIA
 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 BOGOTÁ



01



* 1 5 7 2 2 7 1 5 5



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



PARAGRAFO 3°: Las asociaciones que se retrasen por más de tres (3) meses en el pago de las cuotas ordinarias estatutarias tendrán derecho a voz pero no a voto, para tener plenos derechos deberán quedar a paz y salvo con la tesorería de "FENALTEC" con una antelación no menor a treinta (30) días al Congreso estatutario o a la Junta Directiva Nacional, so pena de quedar inhabilitados.

ARTICULO 70 °:De las faltas de los afiliados. — Las faltas de las asociaciones afiliadas serán sancionadas por el Comité Nacional Disciplinario, ratificadas o negadas por la Junta Directiva Nacional, quien resolverá en segunda instancia.

PARÁGRAFO: La sanción de retiro de la Asociación o de sus asociados, será aprobada por el Comité Nacional Disciplinario, debiendo ser ratificada por la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 71°: De la sustanciación de las faltas. — Las acciones disciplinarias serán sustanciadas por el Fiscal y/o el sub-fiscal, la sanción será impuesta por el Comité Nacional Disciplinario siguiendo el procedimiento que señale el Código Disciplinario y de Procedimiento Disciplinario de FENALTEC.

CAPITULO XVII

DE LOS DELEGADOS DE "FENALTEC" AL "CONTE" Y COMITES SECCIONALES

ARTICULO 72°: DELEGADOS. — Conforme al literal c) del artículo 5° de la ley 19 del 24 de enero 1990 y su Decreto Reglamentario 991 de 1991, la Federación Nacional de Profesional es Técnicos Electricistas y Afines de Colombia - "FENALTEC", tendrá ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - "CONTE", y sus Comités Seccionales, dos (2) representantes elegidos conforme a la Ley y los presentes estatutos. Los delegados elegidos llevan la representación de "FENALTEC", ante estas entidades.

ARTICULO 73°: PERIODO. — El periodo de los delegados de "FENALTEC", ante el CONTE, es de dos (2) años, conforme a la ley. Así mismo aplica para los delegados de "FENALTEC" a los Comités Seccionales.

ARTICULO 74°: ELECCION. — La elección de los delegados de "FENALTEC", al CONTE, será siempre por el congreso, mediante el sistema de voto secreto y

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 36 de 45





01



A 1 5 7 2 2 7 1 8 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

tarjetón. La elección de los delegados de "FENALTEC" a los Comités Seccionales será por la junta directiva nacional.



PARÁGRAFO. La elección de los Delegados de "FENALTEC" a los Comités Seccionales, deberá realizarse en la Junta Directiva Nacional del mes de agosto del año en que se cumple el periodo de conformidad con la ley.

Artículo 75°: DE LA VOTACION. — Solamente podrá figurar el nombre y apellido del aspirante que se haya inscrito previamente ante la secretaria de "FENALTEC", con los requisitos establecidos, en los presentes estatutos. Cada delegado oficial podrá votar únicamente por un candidato y la votación se hará simultáneamente por los aspirantes registrados y avalados por la fiscalía de "FENALTEC". Como resultado de la votación, únicamente saldrán elegidos los dos (2) aspirantes que hayan obtenido el mayor número de votos.

ARTICULO 76°: NULIDAD DEL VOTO. — Los votos que se encuentren firmados, enmendados, tachados o ilegibles serán nulos y no se computaran como válidos.

ARTICULO 77°: REELECCION. — Los delegados de "FENALTEC" ante el "CONTE" y Comités Seccionales, podrán ser reelegidos solo por una sola vez de forma continua o discontinua y no podrán postularse para más de dos periodos, siempre y cuando no se hallaren inhabilitados por sanción Disciplinaria por cualquiera de los regímenes Disciplinarios establecidos para los profesionales técnicos electricistas.

ARTICULO 78°: VACANTES. — Las vacantes por el periodo restante, se suplirán de acuerdo a los presentes estatutos por quien haya obtenido la votación siguiente de quienes fueron elegidos y en estricto orden y así sucesivamente, siempre y cuando no se encuentren sancionados y que la asociación a que pertenecen se encuentre activa.

PARÁGRAFO: En el evento de sustracción de la delegación de uno o ambos elegidos y no exista candidato de conformidad con el presente artículo, se hará convocatoria con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.



ARTICULO 79°: RENUNCIA. — La condición de delegado de "FENALTEC", de que tratan los presentes estatutos es renunciabile, ante el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva Nacional o el Congreso de "FENALTEC", de acuerdo a lo establecido. En ningún caso podrá el delegado retirarse, ni ausentarse, sin la autorización de los órganos de dirección de "FENALTEC".

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 37 de 45





01



* 1 5 7 2 2 7 1 8 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá



ARTICULO 80º: PERDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE ANTE EL "CONTE" o COMITES SECCIONALES. — La calidad de representante ante el consejo Nacional de Técnicos Electricistas o ante los Comités Seccionales se pierde:

- a. Por no contar la Asociación de donde es delegado oficial, con un mínimo de 25 Técnicos Electricistas afiliados con matrícula profesional vigente.
- b. Por renuncia aceptada.
- c. Por incapacidad medica mayor a sesenta (60) días.
- d. Por revocatoria del mandato de conformidad con la Ley.
- e. Por haber sido sancionado por violación a los estatutos de "FENALTEC", o los estatutos de la asociación a que pertenece o perteneció, por la comisión de faltas contra la ética profesional establecidas en la Ley 1264 de 2008, así como por violación al Código Disciplinario y de Procedimiento Disciplinario de "FENALTEC".
- f. Por retiro, exclusión o inactividad de la asociación a la que pertenece.
- g. Por perdida de los derechos civiles, mediante sentencia Judicial o administrativa en firme, a excepción de delitos culposos.
- h. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Comité ejecutivo cuando se le convoca, Junta Directiva Nacional o el Congreso de "FENALTEC".
- i. Por suspensión o cancelación de la matrícula profesional de Técnico Electricista.
- j. Por el uso continuo de alcohol o fármaco dependencia.
- k. Por el incumplimiento a lo dispuesto en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Las anteriores disposiciones aplican para todo tipo de delegación en representación de "FENALTEC".

ARTICULO 81º: REQUISITOS: Para ser representante de "FENALTEC", ante el CONTE, o sus Comités Seccionales, además de los contemplados en la ley 19/90 y el Decreto Reglamentario 991/91 se requiere:

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 38 de 45

UNIVERSIDAD
DE BOGOTÁ



01



4 1 5 7 2 2 7 1 3 2 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá



- a. Ser Profesional Técnico Electricista con Matrícula Vigente.
 - b. Poseer un mínimo de cuatro (4) clases en su matrícula profesional.
 - c. Haber sido integrante del Comité Ejecutivo o Comité Disciplinario de "FENALTEC", para el "CONTE" y de la Junta Directiva de la asociación filial de "FENALTEC", para el Comité Seccional.
 - d. Ser integrante activo de la asociación que lo delega para postularse al cargo.
 - e. Ser delegado oficial de la asociación a que pertenece al momento de la elección la cual debe tener un mínimo de tres años como asociación federada.
 - f. No haber sido sancionado por falta grave o gravísima al Código Disciplinario de "FENALTEC", o por faltas contra la ética profesional Ley 1264 de 2008.
 - g. Estar autorizado mediante acta de asamblea general de la asociación que representa para postularse al "CONTE" o Comités seccionales.
 - h. Presentar y sustentar el respectivo plan de trabajo.
 - i. Haber recibido capacitación relacionado con la política federada y el desempeño de sus funciones como delegado.
- PARAGRAFO:** Para efectos de garantizar dicha capacitación, se conformara un grupo interdisciplinario organizado por el Comité Ejecutivo de "FENALTEC".
- j. Haber finalizado completamente el periodo para el cual fue elegido para ejercer cargo alguno en el Comité Ejecutivo de "FENALTEC" o en el Comité Nacional Disciplinario.
 - k. Presentar certificación de reconocimiento jurídico de la Junta Directiva de la asociación a que pertenece con treinta (30) días de vigencia, expedida por la entidad gubernamental correspondiente.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal, 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1565 Cel.: 320 233 3292
www.fenaltec.org.co

"Fenaltec" Pág. 39 de 45





01



* 1 5 7 2 2 7 1 8 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 82º: PAZ Y SALVO: La asociación a la que se encuentre afiliado el aspirante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de "FENALTEC", al momento de la inscripción de los candidatos.



ARTICULO 83º: INSCRIPCION: El Profesional técnico electricista que aspire a representar a "FENALTEC", ante la autoridad de inspección y vigilancia de la profesión deberá inscribirse en la Secretaria de "FENALTEC", mediante solicitud escrita acompañada de la respectiva hoja de vida y los documentos con que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos anteriores. La solicitud se hará con un mes calendario de antelación a la elección.

ARTICULO 84º: INVALIDACION: La falta de cualquier requisito o la violación de los anteriores artículos invalida la elección del aspirante.

ARTICULO 85º: FUNCIONES: Son funciones de los representantes de "FENALTEC", ante el "CONTE", y, sus Comités Seccionales:

- a. Llevar la representación de "FENALTEC", ante dicha entidad.
- b. Velar porque el "CONTE", cumpla con prontitud y eficiencia las funciones para las cuales fue creado.
- c. Apoyar positivamente las determinaciones que en defensa de la profesión tome "FENALTEC".
- d. Prestar asesoría y colaboración a los técnicos electricistas en relación con las solicitudes de matrícula y trámites.
- e. Propender por el engrandecimiento de la profesión proponiendo iniciativas.
- f. Establecer planes de trabajo y estrategias en defensa de la Profesión.
- g. Propender por la defensa de los bienes del "CONTE" o Comités seccionales, e incentivar su incremento.
- h. Trazar y desarrollar políticas objetivas, tendientes a fortalecer integralmente el gremio de técnicos electricistas.
- i. Las demás que señale el Congreso, Junta Directiva Nacional o comité ejecutivo según sea el caso.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



4 1 5 7 2 2 7 1 8 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



ARTICULO 86º: DEBERES: Son deberes de los representantes de "FENALTEC" ante el "CONTE", y sus Comités Seccionales:



- a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la profesión de técnico electricista.
- b. Desempeñar con rectitud, imparcialidad, eficiencia, honestidad y sentido de pertenencia la representación de "FENALTEC", y las funciones propias de su cargo.
- c. Presentar individualmente al Comité Ejecutivo cuando este lo requiera, Junta Directiva Nacional y Congreso de "FENALTEC", informe escrito de sus actividades y propuestas desarrolladas en función de su delegación.
- d. Defender los intereses de "FENALTEC" y actuar en procura de la defensa de los derechos de los Técnicos Electricistas.
- e. Informar preventivamente a "FENALTEC", de las actuaciones que puedan afectar los intereses profesionales del técnico electricista en Colombia.
- g. Acatar los mandatos y cumplir a cabalidad los convenios o acuerdos contraídos con "FENALTEC".
- h. Mantener, en sus relaciones con "FENALTEC", compañeros de delegación y técnicos electricistas en general, toda la consideración, respeto y cortesía debida.
- i. Facilitar a "FENALTEC", cuando lo requiera copias de documentos permitidos por la ley y actas de Consejo o Comité Seccional, cuando sean requeridas por esta y a la menor brevedad posible.

ARTICULO 87º: PROHIBICIONES: Les está prohibido a los delegados de "FENALTEC" ante el "CONTE" y Comités Seccionales:

- a. Abandonar la representación sin que medie renuncia aceptada formalmente o sin autorización escrita.
- b. Obstaculizar o retardar injustificadamente las decisiones que favorezcan la profesión de técnico electricista o el despacho de los asuntos y

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co

FENALTEC



01



* 1 3 7 2 2 7 1 7 9 *



Cámara de Comercio de Bogotá

funciones propias del cargo de Consejero del "CONTE" o Comité Seccional.



- c. Dedicarse a actividades y acciones que atenten contra los intereses o la dignidad de "FENALTEC".
- d. Dar su voto afirmativo a decisiones que contraríen la delegación, afecten a "FENALTEC", o los derechos de los Técnicos Electricistas.
- e. Adelantar campañas en desconocimiento de "FENALTEC", sus estatutos, y las leyes que regulen la profesión de técnico electricista.
- f. Influnciar directa o indirectamente a los técnicos electricistas o a las asociaciones para su retiro de "FENALTEC".
- g. Solicitar o recibir dadas para el cumplimiento de sus funciones u ofrecer las para mantener la representación del cargo.
- h. Contratar directamente o por interpuesta persona con el "CONTE" asuntos ajenos a sus funciones, o sacar provecho propio de negociaciones, contratos y transacciones que realice.
- i. Ejercer cargos directivos en "FENALTEC", mientras esté vigente la delegación.
- j. Las demás que le señale "FENALTEC".

ARTICULO 88º: SANCIONES: El incumplimiento de las funciones y deberes o el incurrir en las prohibiciones de estos estatutos, será objeto de sanción disciplinaria, según la gravedad de la falta, así:

- a. Amonestación o llamado de atención.
- b. Retiro o revocatoria del mandato o representación.
- c. Exclusión de "FENALTEC".



PARAGRAFO: Las sanciones de retiro y exclusión, para los integrantes del Comité ejecutivo excepto su presidente y fiscal, delegados a Comités seccionales, solo podrán ser proferidas por la Junta Directiva Nacional. Para el caso de Presidente y fiscal de "FENALTEC", Comité Nacional Disciplinario y delegados al "CONTE", serán de potestad del Congreso de "FENALTEC",

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





01



4 1 5 7 2 2 7 1 7 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

mediante la aplicación del Código Disciplinario y del manual de Procedimiento Disciplinario de "FENALTEC", cumpliendo con el debido proceso.



ARTICULO 89º: APELACIONES: Las decisiones del Comité Nacional Disciplinario de "FENALTEC", son apelables ante la Junta Directiva Nacional y/o las de esta, ante el Congreso de "FENALTEC", quienes decidirán por mayoría de votos, siempre y cuando la apelación se hubiera presentado por escrito ante la Secretaria de "FENALTEC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la decisión.

Las impugnaciones que se hagan verbalmente o de manera extemporánea no se tendrán en cuenta.

ARTÍCULO 90º: NORMAS APLICABLES: Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a los delegados de "FENALTEC" ante el "CONTE" y los Comités Seccionales sin excepción, al igual que a los miembros del Comité ejecutivo, junta directiva nacional, integrantes del Comité Nacional Disciplinario y demás delegaciones.

PARAGRAFO: El Comité Ejecutivo velará por el cumplimiento del mandato que a directivos y delegados se les otorga para el cumplimiento de las funciones específicas, así: Defensa, aplicación, divulgación y capacitación en cuanto a la ley 19 de 1990, el decreto reglamentario 991 de 1991, la Ley 1264 de 2008 y todos aquellos que aplique la Constitución Política de Colombia, y demás normas vigentes sobre la materia, así mismo, la defensa de los intereses de los Profesionales Técnicos Electricistas Colombianos.

ARTICULO 91º: Los delegados de "FENALTEC", ante el "CONTE", o Comités Seccionales, no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo, comité disciplinario, o demás comisiones que se nombren, mientras estén ejerciendo como tales.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 92º: Del desarrollo de la Federación. — "FENALTEC", tomará las decisiones pertinentes al desarrollo y ejecución de los fines previstos en los presentes estatutos.

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co



01



* 1 3 7 2 2 7 1 7 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



ARTICULO 93°: Del retiro de las asociaciones afiliadas — Las asociaciones afiliadas a "FENALTEC", podrán retirarse en cualquier momento con la sola obligación de cancelar las deudas causadas con "FENALTEC", al momento de su retiro y obtener el paz y salvo por todo concepto, documento que le será solicitado al momento de presentar solicitud de re-afiliación.

ARTICULO 94°: Normas que rigen a "FENALTEC". — La Constitución Política de Colombia, la Ley 19 de 1990, los Decretos Reglamentarios, la Ley 1264 de 2008, los presentes estatutos, el Código Disciplinario y de Procedimiento Disciplinario, son los que regirán a "FENALTEC", una vez sean registrados legalmente los presentes estatutos ante la autoridad competente.

CAPITULO XIX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 95°: DE LAS CAUSALES DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN: - Son causales de disolución y liquidación de "FENALTEC", las siguientes:

- a. Por voluntad del Congreso de "FENALTEC".
- b. Por las causales establecidas en la ley.
- c. Por decisión judicial.

PARAGRAFO: Para decretar la disolución de "FENALTEC" por voluntad del Congreso, se requiere el voto favorable del 90% de las asociaciones inscritas y activas, efectuada en tres (3) sesiones, en tres (3) días diferentes, convocadas para tal fin.

ARTICULO 96°: DE LA LIQUIDACION: - Decretada la disolución se procederá a la liquidación mediante la designación del respectivo liquidador, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 530 de 2015 y numeral 9 del Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término, al pago de las deudas de "FENALTEC", en el orden de ley. El remanente del activo patrimonial se destinara a la Asociaciones Federadas activas en el momento de la determinación de liquidar, esto se hará con el coeficiente por año cumplido de antigüedad de cada Asociación desde la última admisión a Fenaltec. La liquidación por mandato judicial requiere de la aprobación del juez. Culminada la liquidación, se convocara a sesiones extraordinarias del Congreso de "FENALTEC", para informar del resultado de la misma.



FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal. 34 Bis No. 18-47 – Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co





01



* 1 5 7 2 2 7 1 7 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Los presentes estatutos fueron debatidos y aprobados por la Junta Directiva Nacional extraordinaria de "FENALTEC" realizada el ocho (8) de Julio del 2017, en la sede principal de la Federación ubicada en la Diagonal 34 Bis n° 18-47 del barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá Distrito Capital, convocada por la Junta Directiva Nacional del día 06 de Mayo del presente año.

En constancia firman;

[Signature]
REMBERTO JOSE BERRIO BUELVAS
PRESIDENTE

[Signature]
GABRIEL DARIO ESPITIA ARIZAL
SECRETARIO GENERAL

notaria 2° DEL CÍRCULO DE MONTERIA LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Monteria se ha presentado **BERRIO BUELVAS REMBERTO JOSE**

Identificado con C.C. 8873266

Quien manifiesta que la firma y huella impresa en el presente documento son suyas y reconoce el contenido.

Hoy 20/07/2017 a las 04:59:49 p.m.

[Signature]
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Monteria

www.notariadefianza.com

notaria 2° DEL CÍRCULO DE MONTERIA LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Monteria se ha presentado **ESPITIA ARIZAL GABRIEL DARIO**

Identificado con C.C. 70034858

Quien manifiesta que la firma y huella impresa en el presente documento son suyas y reconoce el contenido.

Hoy 20/07/2017 a las 05:00:39 p.m.

[Signature]
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Monteria

www.notariadefianza.com

notaria 2°
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

notaria 2°
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

FENALTEC DE TODOS Y PARA TODOS

Diagonal 34 Bis No. 18-47 - Telefax: (57) (1) 645 1555 Cel.: 320 233 3202
www.fenaltec.org.co